



## **LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

### **Y EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE EMPLEO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

<b>INDICE</b>	<b>PÁG.</b>
1.- OBLIGACIÓN DE RESERVA DE EMPLEO.....	2
2.- MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA OBLIGACIÓN GENERAL.....	2
3.- ¿QUÉ SON LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO?.....	3
4.- REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.....	3
5.- RELACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.....	4

# **LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

## **Y EL CUMPLIMIENTO DE LA RESERVA LEGAL DE EMPLEO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DISCAPACITADOS**

### ***1.- OBLIGACIÓN DE RESERVA DE EMPLEO***

El artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Discapacitados impone a las empresas con plantilla superior a 50 trabajadores la obligación de emplear un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la plantilla. Una nueva redacción dada a este artículo en 1998, contempla la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva pudieran cumplir total o parcialmente esta obligación, con la ejecución de medidas alternativas.

### ***2.- MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA OBLIGACIÓN GENERAL***

El Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, establece esas medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores discapacitados.

En esta norma se recalca el carácter de excepcionalidad de estas medidas alternativas y se fijan, entre otras, las siguientes:

- Realización de un contrato civil o mercantil con un Centro Especial de Empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas, maquinaria, bienes de equipo, o de cualquier otro tipo de bienes necesarios para el normal desarrollo de la actividad de la empresa que opta a esta medida.
- Realización de un contrato civil o mercantil con un Centro Especial de Empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.
- Realización de donaciones y de acción de patrocinio de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad, cuando la entidad beneficiaria sea una fundación o una asociación de utilidad pública.
- Constitución de un enclave laboral, previa suscripción del correspondiente contrato con un Centro Especial de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero

### ***3.- ¿QUÉ SON LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO?***

Los Centros Especiales de Empleo son aquéllos cuyo objetivo principal es realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado y teniendo como finalidad asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios de ajuste personal y social que requieran sus trabajadores discapacitados. Pretende ser un medio de integración del mayor número de trabajadores discapacitados al régimen de trabajo normal.

La totalidad de la plantilla de los Centros Especiales de Empleo estará constituida por trabajadores discapacitados, sin perjuicio de las plazas que deban ser cubiertas por personas no discapacitadas y que resulten imprescindibles para el desarrollo de la actividad. En cualquier caso, el número de trabajadores discapacitados no será inferior al 70% del total de la plantilla de la empresa.

En su estructura y organización se ajustarán a los de las empresas ordinarias, sin perjuicio de la función social que han de cumplir y de sus peculiares características.

### ***4.- REGISTRO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO***

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Economía y Empleo (Dirección General de Economía Social), es competente para la calificación y registro de estos Centros en nuestra Comunidad Autónoma.

El Registro de Centros Especiales de Empleo está adscrito al de Servicio de Integración Laboral de Personas con Discapacidad y Nuevas Iniciativas de Empleo, de la referida Dirección General.

Dirección: C/ Pío del Río Hortega, nº 8 – 1ª

Teléfono: 983 410 757

Fax: 983 414 506

### ***5.- RELACIÓN DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO***

La Junta de Castilla y León con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones alternativas referidas mantiene actualizada una relación identificativa de los Centros Especiales de Empleo, calificados como tales y registrados en nuestra Comunidad Autónoma.